

---

# La conflictiva relación Nación-Provincias en la arena fiscal

---

Alberto Porto<sup>1</sup>  
*porto.alb@gmail.com*

Luciano Di Gresia<sup>2</sup>  
*luciano.digresia@gmail.com*

19 de julio de 2022

## Contenido

---

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b>EXTERNALIDADES FISCALES NO COMPENSADAS DEL GOBIERNO NACIONAL. CUANTIFICACIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>3</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>4</b>	<b>ANEXO: METODOLOGÍA.....</b>	<b>8</b>
4.1	AFFECTACIONES DE INGRESOS: MODIFICACIONES DE COPARTICIPACIÓN .....	8
4.2	AFFECTACIONES DE INGRESOS: EFECTO DEX SOBRE COPARTICIPACIÓN DE GANANCIAS.....	9
4.3	AFFECTACIONES DE INGRESOS: TRANSFERENCIAS DESDE PRESUPUESTO NACIONAL .....	10
4.4	AFFECTACIONES DE GASTOS: TRANSFERENCIAS DE SERVICIOS A PROVINCIAS .....	10
4.5	AFFECTACIONES DE GASTOS: APORTE NACIONAL EN CAJAS PREVISIONALES TRANSFERIDAS.....	11
<b>5</b>	<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>12</b>

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional de La Plata y Academia Nacional de Ciencias Económicas.

<sup>2</sup> Universidad Nacional de La Plata y Observatorio Fiscal Federal.

# 1 Introducción

La puja por los recursos fiscales entre la Nación y las Provincias es de larga data y se remonta a la época de la independencia en la que el campo de batalla fueron los recursos de la aduana de Buenos Aires. Esa puja renació con intensidad cuando las fuentes de financiamiento externo e interno del sector público se debilitaron o agotaron. El tema no tuvo lugar en la historia fiscal argentina en gran medida por la falta de información. Uno de los primeros trabajos sobre la política económica argentina que muestra preocupación por el tema es el de Mallon y Sourrouille (1973). Estudiando el primer gobierno peronista concluyen que “Otro factor de gran importancia fue la expansión de la coparticipación provincial en ciertos impuestos...otra *bomba de tiempo* en el orden fiscal” (pg. 204; las cursivas no son del original). Pero inmediatamente agregan: “Esta medida ... reflejaba la política de Perón de transformar los territorios nacionales en provincias y de prestar mejor atención a las necesidades locales y regionales<sup>3</sup>...” Para el período posterior a 1955 indican que “Otro factor importante de la disminución del ingreso fiscal neto durante ese período fue el aumento de las transferencias de ingresos del gobierno central a las provincias en el marco de la coparticipación impositiva...” “... la Tesorería debió redoblar sus esfuerzos para mantener otro sistema fiscal al que en teoría se suponía autofinanciado”<sup>4</sup> (pg. 245).

La idea de la “*bomba de tiempo*” en el orden fiscal debido al financiamiento provincial con recursos de origen nacional fue creciendo en el tiempo y desde mediados de los años sesenta las finanzas provinciales ocuparon un lugar importante en la política económica y se centraron, fundamentalmente, en medidas del gobierno nacional para recortar la coparticipación, transferir gastos sin contrapartida financiera y avanzar sobre tributos típicamente provinciales, en distintas formas, como gravar la misma base imponible y/o limitar la base imponible y/o las alícuotas de los impuestos provinciales<sup>5</sup>.

La mayor parte de la literatura académica nacional e internacional de los años noventa y comienzos de los 2000 se ocupó de destacar la “perversidad fiscal” de las provincias<sup>6</sup> y apoyar las medidas nacionales. Una visión opuesta enfatizó el comportamiento predatorio del gobierno nacional sobre las finanzas provinciales<sup>7</sup>.

Una visión más equilibrada se encuentra en de Figueiredo y Weingast (2005) que reconocen que los comportamientos destructivos pueden surgir del gobierno central (disminuyendo la

---

<sup>3</sup> Para detalles sobre la evolución de la descentralización ver Porto, 2021, Cap.IV.

<sup>4</sup> El supuesto autofinanciamiento tenía poco sustento dado que la descentralización de gastos crecía junto con la limitación de los poderes tributarios provinciales (Porto, 2019).

<sup>5</sup> Los avances nacionales sobre la autonomía tributaria provincial se documentan en Porto (2019).

<sup>6</sup> Ver, entre otros, Prud'home, 1995, p.206; Jones, Sanguinetti y Tomassi, 2000; Goodspeed, 2002, pp. 409,410, 419; Inman, 2003, p.35; Oates, 2005, p.361; 2006, p. 17; y 2008 p.313; Weingast, 2006, p. 8 y 2009, p. 284; Webb, 2003, pp.189-212.

<sup>7</sup> Varios trabajos de Nuñez Miñana y Porto (entre otros, 1981) Porto (entre otros, 2009, cap. 4, 5 y 6).

autoridad y el poder fiscal de los gobiernos provinciales) y/o de las provincias (con comportamientos oportunistas para beneficiar a sus jurisdicciones transfiriendo los costos al resto del país). En esta línea Weingast, 2009, p. 282, considera que el gobierno central tiene numerosas formas de debilitar el desempeño de los gobiernos subnacionales<sup>8</sup>. Estos dos comportamientos generan externalidades fiscales interjurisdiccionales indirectas (Dahlby, 1996); el primero, de arriba hacia abajo –las decisiones fiscales del gobierno nacional impactan sobre la restricción presupuestaria de las provincias; el segundo, de abajo hacia arriba –ahora las decisiones fiscales provinciales impactan en el presupuesto nacional<sup>9</sup>. En los estudios sobre la Argentina se han enfatizado las segundas de las externalidades y se han omitido las primeras. En la relación entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales ha estado ausente uno de los principios básicos que deben cumplirse para que funcione el federalismo fiscal, el de “lealtad institucional”. En términos simples este principio establece que ningún nivel de gobierno tome decisiones que afecten a otro nivel, sin compensación. En términos más técnicos el principio establece que las “externalidades fiscales interjurisdiccionales verticales” (de la Nación a las provincias, en este caso) se paguen<sup>10</sup>.

En este trabajo se cuantifica, para 1988-2021, como distintas decisiones del gobierno nacional impactaron en las finanzas provinciales. Un supuesto importante en las cuantificaciones que se presentan es que las provincias no modifican su comportamiento ante la intervención nacional y su posterior reversión, tema que es objeto de estudio en un trabajo en curso.

---

<sup>8</sup> La debilidad de la autoridad de los gobiernos provinciales había sido reconocida por Alberdi (1854): “La falta de entradas regulares contribuyo a la carencia de la autoridad moderna, pues las rentas, como se sabe, son el principal medio de autoridad” (p. 165).

<sup>9</sup> En Porto (2005) y en Di Gresia, Porto y Puig (2020) se presenta un modelo de pujas y tensiones entre niveles de gobierno por los recursos fiscales.

<sup>10</sup> Este principio es muy relevante en la Argentina y ha ocupado un papel tan importante que en el Art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional de 1994 se incluyó la disposición de que “No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos, aprobada por la Ley del Congreso y la provincia interesada o la ciudad de Buenos Aires en su caso”. La disposición es una salvaguarda incompleta ya que no contempla la compensación por la fijación centralizada de ciertas variables (por ejemplo, salarios), avances sobre fuentes tributarias, etc. Pero es interesante como reconocimiento constitucional. Un antecedente legal de salvaguarda frente a las políticas nacionales con impacto sobre las finanzas provinciales es el art. 7 de la Ley 23548 que establece un límite para los recursos nacionales no coparticipables; a partir de ese límite las provincias también reciben una parte de los no coparticipables; para detalles ver Porto (1990). Esta ley también se ocupó de poner un límite a las conductas fiscales provinciales irresponsables en busca de salvatajes nacionales al limitar los Aportes del Tesoro Nacional previstos en el art. 67 inc. 8 de la Constitución de 1853 al 1% de la recaudación de impuestos coparticipables.

## 2 Externalidades fiscales no compensadas del gobierno nacional. Cuantificación

En un trabajo anterior (Porto y Di Gresia, 2007) se cuantificaron las externalidades fiscales no compensadas del gobierno nacional hacia los gobiernos provinciales para el periodo 1988-2006. Desde ese momento, por distintas vías, el gobierno nacional continuó afectando las finanzas provinciales en forma creciente mayormente hasta 2015/16. Los máximos de la serie se registran entre 2012 y 2016 fluctuando entre 2,73% y 2,93%.

En la Tabla 1 y se detallan los efectos sobre el gasto total, los recursos totales<sup>11</sup> y el resultado financiero considerando la ejecución real y simulando el resultado en caso de no haber existido esos impactos sobre las finanzas de las provincias y la CABA<sup>12</sup>.

**Tabla 1 – Cuantificación de afectaciones de ingresos y gastos provinciales (en % del PIB)**

Año	Afectación de INGRESOS			Afectación de GASTO		Afectación NETA
	Modificaciones coparticipación	Efecto DEX sobre coparticipación Ganancias	Transferencias desde Presupuesto Nacional	Transferencias de servicios a Provincias	Aporte nacional en cajas previsionales transferidas	
	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]	
1988	0.00%	0.00%	0.14%	0.00%	0.00%	0.14%
1989	-0.32%	-0.04%	0.16%	0.00%	0.00%	-0.20%
1990	-0.60%	-0.02%	0.20%	0.00%	0.00%	-0.42%
1991	-0.68%	0.00%	0.20%	0.00%	0.00%	-0.48%
1992	-0.91%	0.00%	0.26%	0.66%	0.00%	-1.32%
1993	-1.02%	0.00%	0.33%	0.65%	0.00%	-1.34%
1994	-1.20%	0.00%	0.35%	0.65%	0.00%	-1.50%
1995	-1.35%	0.00%	0.43%	0.67%	0.00%	-1.59%
1996	-1.36%	0.00%	0.50%	0.63%	0.00%	-1.50%
1997	-1.48%	0.00%	0.44%	0.67%	-0.38%	-1.32%
1998	-1.66%	0.00%	0.47%	0.68%	-0.42%	-1.46%
1999	-1.70%	0.00%	0.47%	0.79%	-0.40%	-1.62%
2000	-2.10%	0.00%	0.57%	0.81%	-0.42%	-1.93%
2001	-2.02%	0.00%	0.47%	0.86%	-0.36%	-2.05%
2002	-1.89%	-0.33%	0.70%	0.70%	-0.21%	-2.01%
2003	-2.66%	-0.50%	0.64%	0.64%	-0.31%	-2.85%
2004	-2.89%	-0.44%	0.89%	0.67%	-0.27%	-2.84%
2005	-2.82%	-0.44%	1.32%	0.76%	-0.22%	-2.47%
2006	-2.80%	-0.42%	1.28%	0.82%	-0.21%	-2.55%
2007	-2.82%	-0.47%	1.42%	0.87%	-0.19%	-2.55%
2008	-2.82%	-0.64%	1.27%	0.93%	-0.19%	-2.94%
2009	-2.82%	-0.53%	1.85%	1.05%	-0.19%	-2.37%
2010	-2.83%	-0.56%	2.40%	0.95%	-0.15%	-1.80%
2011	-2.92%	-0.51%	1.79%	1.00%	-0.13%	-2.51%
2012	-3.03%	-0.48%	1.49%	1.02%	-0.11%	-2.93%
2013	-3.06%	-0.34%	1.46%	1.03%	-0.09%	-2.87%
2014	-3.08%	-0.38%	1.67%	1.01%	-0.07%	-2.73%
2015	-3.13%	-0.26%	1.66%	1.10%	-0.09%	-2.76%
2016	-3.57%	-0.19%	1.82%	1.06%	-0.10%	-2.90%
2017	-2.86%	-0.13%	1.80%	1.04%	-0.12%	-2.11%
2018	-2.16%	-0.16%	1.20%	1.00%	-0.12%	-2.01%
2019	-1.70%	-0.39%	0.74%	1.01%	-0.14%	-2.22%
2020	-1.89%	-0.30%	1.36%	1.04%	-0.13%	-1.74%
2021	-1.65%	-0.42%	1.17%	0.92%	-0.12%	-1.70%

<sup>11</sup> En comparación con la cuantificación realizada en Porto y Di Gresia, 2007, se agrega una nueva afectación de ingresos provinciales debido al impacto de Derechos de Exportación sobre el Impuesto a las Ganancias, además de otras adecuaciones.

<sup>12</sup> Un supuesto importante es que las provincias no modifican su comportamiento ante la intervención nacional y su posterior reversión.

En la Tabla 2 se presenta el impacto de las afectaciones anteriores tanto sobre el ingreso, los gastos como el resultado financiero.

**Tabla 2 – Ejecución real y simulada de ingresos, gastos y resultado financiero de provincias**

Año	Ejecución REAL			Ejecución SIMULADA sin afectación Nacional		
	Ingreso totales	Gastos totales	Resultado financiero	Ingreso totales	Gastos totales	Resultado financiero
	[7]	[8]	[9]=[7]-[8]	[10]=[7]-[1]-[2]-[3]	[11]=[8]-[4]-[5]	[12]=[10]-[11]
1988	7.34%	8.73%	-1.38%	7.20%	8.73%	-1.53%
1989	7.40%	8.44%	-1.04%	7.60%	8.44%	-0.84%
1990	6.92%	8.47%	-1.55%	7.34%	8.47%	-1.13%
1991	8.15%	8.98%	-0.83%	8.63%	8.98%	-0.35%
1992	9.62%	9.88%	-0.26%	10.28%	9.22%	1.06%
1993	10.78%	11.53%	-0.74%	11.48%	10.88%	0.59%
1994	10.63%	11.48%	-0.85%	11.48%	10.83%	0.65%
1995	10.35%	11.60%	-1.26%	11.26%	10.93%	0.33%
1996	10.69%	11.12%	-0.44%	11.55%	10.49%	1.06%
1997	11.14%	11.18%	-0.04%	12.17%	10.89%	1.28%
1998	11.08%	11.73%	-0.65%	12.28%	11.47%	0.80%
1999	11.38%	12.84%	-1.45%	12.61%	12.45%	0.16%
2000	11.45%	12.62%	-1.17%	12.99%	12.23%	0.76%
2001	11.18%	13.55%	-2.37%	12.73%	13.05%	-0.32%
2002	10.36%	10.88%	-0.52%	11.88%	10.39%	1.49%
2003	11.35%	10.98%	0.37%	13.87%	10.65%	3.23%
2004	11.86%	10.87%	0.99%	14.29%	10.46%	3.82%
2005	12.30%	11.95%	0.35%	14.24%	11.41%	2.83%
2006	12.40%	12.35%	0.05%	14.35%	11.75%	2.60%
2007	12.64%	12.73%	-0.10%	14.51%	12.05%	2.46%
2008	12.49%	13.01%	-0.52%	14.69%	12.27%	2.42%
2009	13.43%	14.33%	-0.91%	14.93%	13.47%	1.46%
2010	13.81%	13.53%	0.28%	14.80%	12.73%	2.08%
2011	13.23%	14.05%	-0.81%	14.87%	13.17%	1.70%
2012	13.58%	14.12%	-0.54%	15.59%	13.21%	2.39%
2013	14.35%	14.64%	-0.29%	16.29%	13.71%	2.58%
2014	14.66%	14.75%	-0.08%	16.45%	13.81%	2.65%
2015	14.89%	15.84%	-0.94%	16.63%	14.82%	1.81%
2016	14.92%	15.74%	-0.83%	16.85%	14.78%	2.07%
2017	15.45%	16.14%	-0.69%	16.64%	15.22%	1.42%
2018	15.06%	15.26%	-0.20%	16.18%	14.37%	1.81%
2019	14.50%	14.92%	-0.43%	15.85%	14.06%	1.79%
2020	15.54%	15.72%	-0.19%	16.37%	14.81%	1.55%
2021	14.86%	14.48%	0.38%	15.77%	13.69%	2.08%

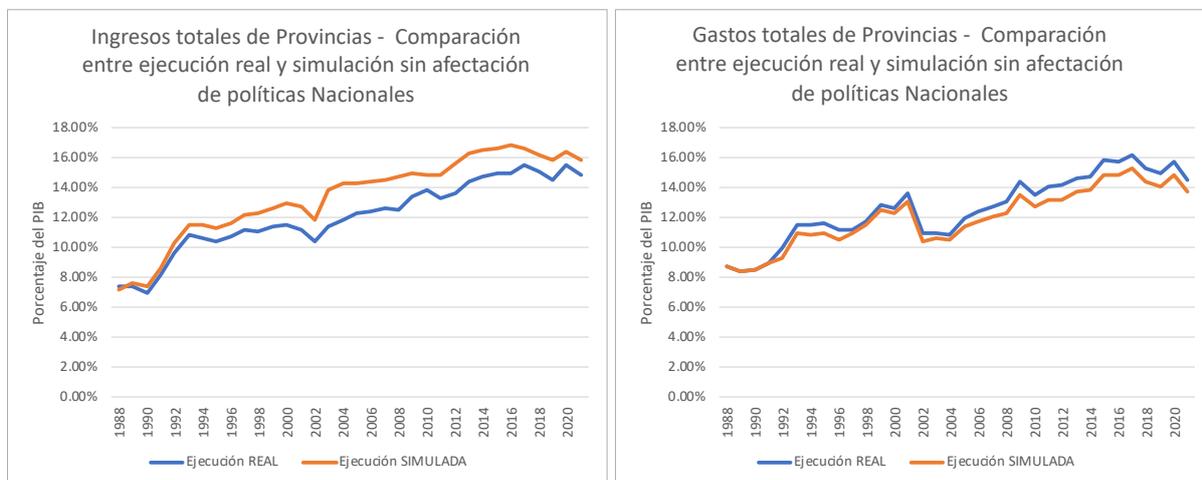
De los resultados obtenidos se observa como a partir de 2016 el impacto negativo sobre las finanzas provinciales disminuye y llega al 1,70% del PIB en 2020 en gran medida como consecuencia del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que consideró inconstitucional la retención del 15% de la coparticipación desde 2006.<sup>13 14</sup>

<sup>13</sup> En 2003 el gobierno nacional estatizó las AFJP con lo que recuperó los aportes previsionales corrientes y el stock acumulado en el Fondo de Garantía. La afectación de la coparticipación destinada a financiar la transición entre un sistema y el otro dejó de tener justificación. Pero el gobierno nacional decidió unilateralmente (sin contar con la adhesión de las Provincias como marca la Constitución Nacional de 1994) continuar con la afectación. El fallo de la Corte Suprema de noviembre 2015 declaró la inconstitucionalidad de la extensión de la pre-coparticipación legislada por la Nación desde el 1 de enero de 2006. Obligó al nuevo gobierno a no detraer más esos fondos y a devolver los que había retenido indebidamente.

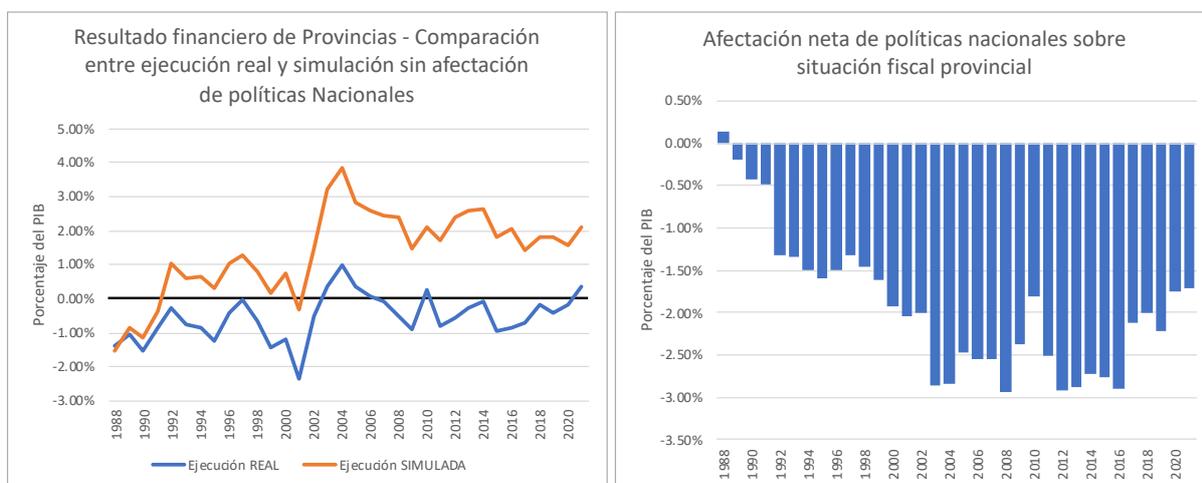
<sup>14</sup> Otro cambio relevante en 2017 fue el Consenso Fiscal, pero cuyo resultado final terminó siendo prácticamente neutral para el reparto nación/provincias. Lo que perdió la nación por distribución del Impuesto a las Ganancias y las transferencias compensatorias, lo recuperó por la asignación específica de 100% del Impuesto a los Débitos y Créditos.

En las figuras siguientes se sintetiza de manera clara la evolución de las afectaciones y su impacto sobre las finanzas provinciales.

**Figura 1 – Ingresos y gastos totales de provincias – Ejecución real y simulada sin afectación de políticas Nacionales (en % del PIB)**



**Figura 2 – Resultado financiero de provincias – Ejecución real y simulada sin afectación de políticas Nacionales (en % del PIB)**



En el anexo de la sección 4 se presenta detalles de la cuantificación de cada afectación de ingresos y gastos.

### 3 Conclusiones

Una de las instituciones fiscales más importantes de la Argentina es el régimen de transferencias intergubernamentales. Por mucho tiempo se reguló con leyes de larga duración, que se fueron perfeccionando a medida que se aprovechaban las enseñanzas obtenidas a partir de su funcionamiento en la práctica. En el último medio siglo existieron medidas del gobierno nacional para recortar la coparticipación, transferir gastos sin contrapartida financiera y avanzar sobre tributos típicamente provinciales en distintas formas, como gravar la misma base imponible y/o limitar la base imponible y/o las alícuotas de los impuestos provinciales.

En este trabajo se cuantifica, para 1988-2021, como distintas decisiones del gobierno nacional impactaron en las finanzas provinciales. El impacto fue creciente hasta 2016. Los valores máximos se registran entre 2012 y 2016 fluctuando entre 2,73% y 2,93%. A partir de 2016 el impacto negativo sobre las finanzas provinciales disminuye año a año y llega al 1,70% del PIB en 2021.

Encontrar una solución para el tema pendiente de la relación nación-provincias en la arena fiscal es crucial para el funcionamiento del federalismo argentino y para garantizar una adecuada provisión de bienes que afectan en forma directa el bienestar de los ciudadanos. Las provincias y sus municipalidades proveen bienes públicos y cuasi públicos de gran importancia para la vida en sociedad, p.ej. el 97% del gasto público en educación básica, el 48% en salud, el 62% en seguridad, el 68% en justicia y el 100% en servicios urbanos. La cantidad y calidad de esos bienes depende de un adecuado sistema de financiamiento tal como lo expresa el fallo del Dr. Lorenzetti en el caso Esso c/Municipalidad de Quilmes por la Tasa de Inspección Por Seguridad e Higiene (TISH). Fallo de la Corte del 2/9/2021:

En este sentido, el régimen financiero federal debe asegurar la suficiencia de recursos para que cada nivel de gobierno cumpla con sus cometidos constitucionales. Ello es así porque *“... el sistema federal constitucional argentino se funda en el principio de ‘lealtad federal’ o ‘buena fe federal’, conforme al cual en el juego armónico y dual de competencias debe evitarse que los estados ‘abusen en el ejercicio de esas competencias, tanto si son propias como si son compartidas o concurrentes’ ”*.

En material municipal el principio de suficiencia significa que cada municipio tiene que disponer de ingresos suficientes para cumplir con sus fines y se integra con el de solidaridad que exige, por su parte, a las provincias responder por la suficiencia financiera de aquellos municipios que no alcancen a cubrir sus gastos con el ejercicio de sus potestades propias.

## 4 Anexo: metodología

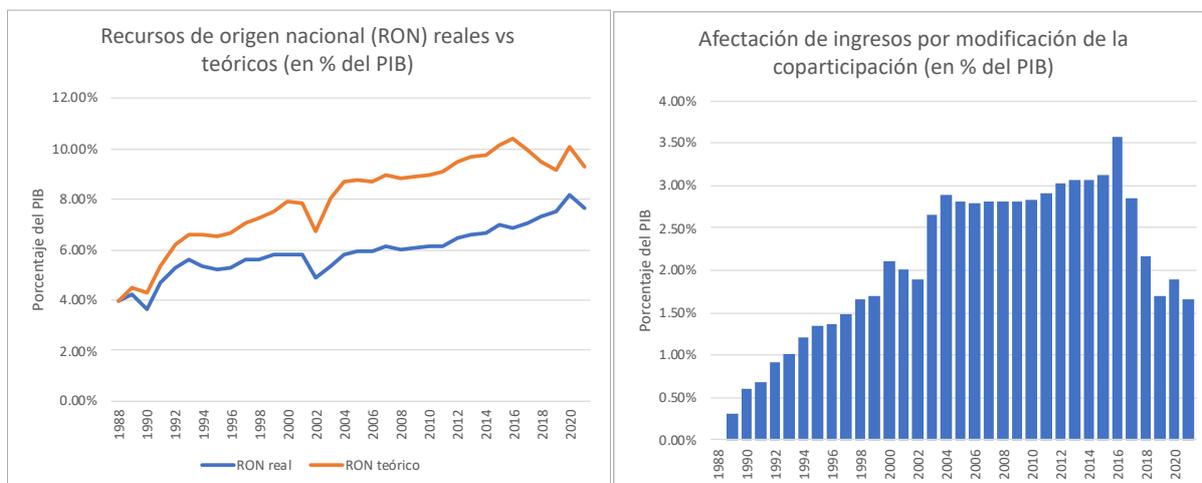
En esta sección se presentan detalles de la metodología aplicada para la cuantificación de los conceptos de afectación de ingresos y de gastos considerados en la sección 2.

### 4.1 Afectaciones de ingresos: modificaciones de coparticipación

Las afectaciones de ingresos a las provincias por coparticipación se refieren básicamente a los cambios que se realizaron sobre el régimen general de coparticipación definido por la Ley 23548 a partir del año 1988. Este régimen estableció en términos generales una masa coparticipable con el conjunto de impuestos excepto las cargas sociales y los recursos derivados del comercio exterior, y una participación de las provincias (coparticipación primaria) de 57,36% más la participación de CABA que ha variado en los últimos años.

Los sucesivos cambios derivados de afectaciones específicas establecidas mayormente para financiar el sistema previsional nacional significaron apartamientos del esquema general. La Figura 3 muestra los recursos de origen nacional efectivamente transferidos a las provincias en comparación de las transferencias teóricas si se hubiera mantenido el esquema original de régimen general de coparticipación.

**Figura 3 – Estimación de afectaciones de ingresos por modificaciones de coparticipación**

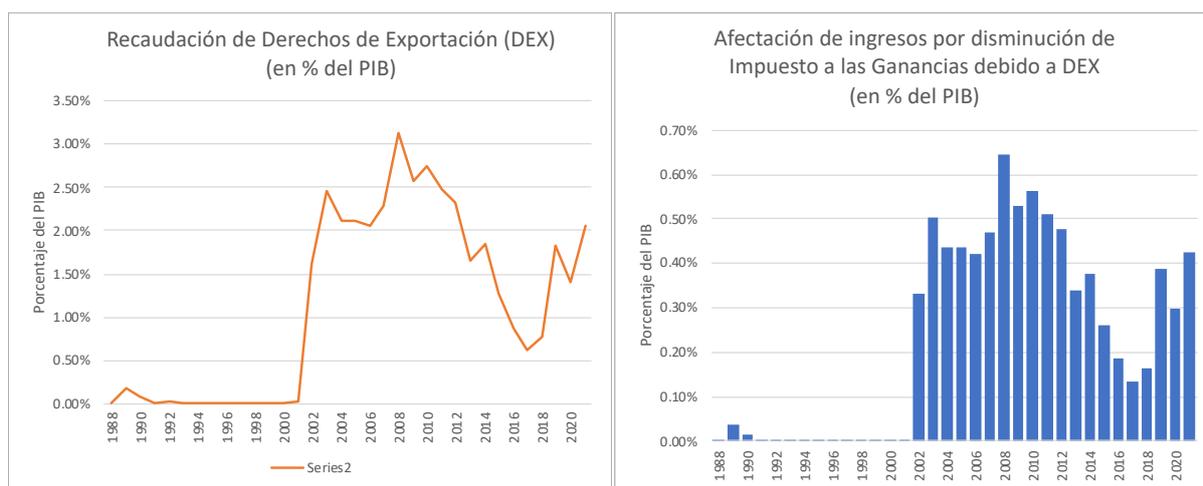


En la evolución histórica se observa que las desviaciones del régimen general tuvieron impacto mayormente a favor de la nación hasta el año 2016, para en los últimos años revertirse abruptamente debido al impacto del desarme de la pre-coparticipación de 15% para Seguridad Social (fallo de la Corte).

#### 4.2 Afectaciones de ingresos: efecto DEX sobre coparticipación de Ganancias

La política tributaria respecto de Derechos de Exportación (DEX), definida por el gobierno nacional, tiene impacto indirecto sobre las finanzas provinciales a través de diferentes mecanismos (como referencia ver Di Gresia 2009). Uno de los mecanismos más relevante es la disminución de la renta del sector agroexportador con la consecuente disminución de recaudación del Impuesto a las Ganancias y su posterior coparticipación a las provincias. El cálculo en este caso consiste en considerar la recaudación anual de DEX y estimar la afectación de Impuesto a las Ganancias utilizando la alícuota general del impuesto para sociedades (mayormente 35%) y luego el coeficiente de coparticipación primaria a provincias del régimen general de coparticipación. La Figura 4 expone la evolución de recaudación de DEX y su impacto sobre las finanzas provinciales.

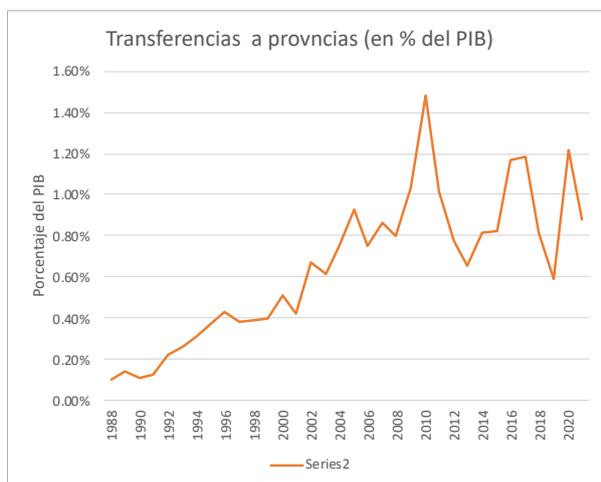
**Figura 4 – Estimación de impacto de Derechos de Exportación sobre recaudación de Impuesto a las Ganancias y coparticipación a provincias**



#### 4.3 Afectaciones de ingresos: transferencias desde Presupuesto Nacional

Las transferencias discrecionales (no automáticas), tanto corrientes como de capital, que realiza el gobierno nacional a las provincias consisten en una afectación a favor de estas últimas.

**Figura 5 – Transferencias a provincias desde el gobierno nacional**



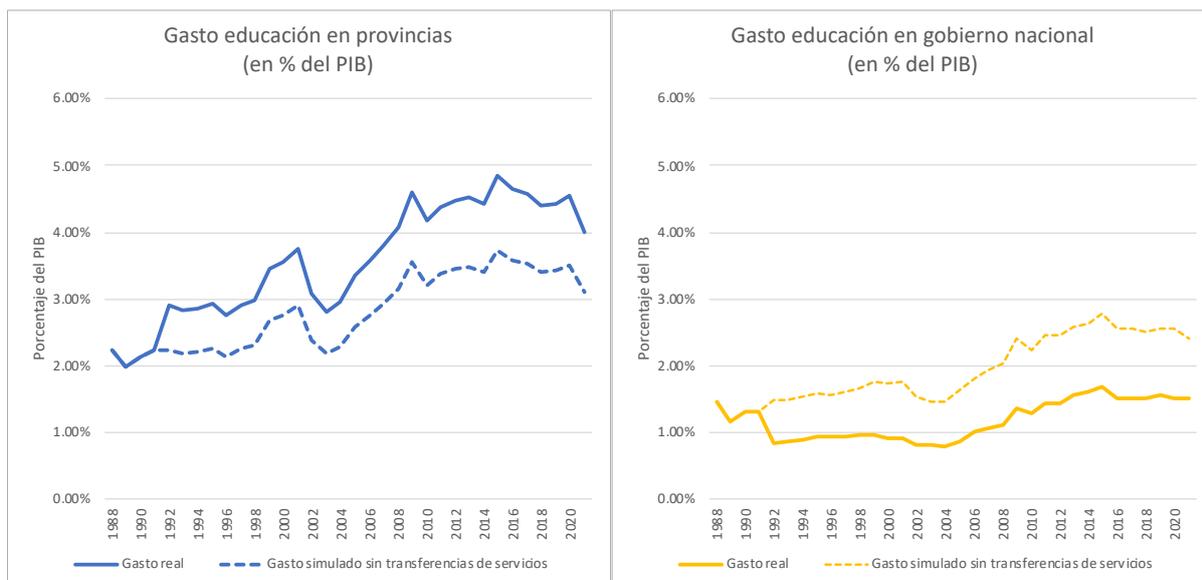
La Figura 5 expone la evolución de dichas transferencias, que son consideradas como un concepto dentro de la afectación de ingresos. Se observa el comportamiento fuertemente creciente entre 1988 y 2010, para luego fluctuar ampliamente entre 0,60% y 1,20% del PIB.

#### 4.4 Afectaciones de gastos: transferencias de servicios a provincias

Las transferencias de servicios a las provincias realizadas a principios de los 90s constituyen una afectación de gastos relevante durante la evolución histórica analizada.

La Figura 6 muestra la cuantificación efectuada del impacto tanto en las finanzas provinciales como nacionales a partir de 1992. Se estima el impacto inicial de la transferencia de gasto (en este caso educativos) y se estima su evolución posterior en base a la evolución de gasto general en educación en las provincias. De esta manera se puede comparar cuál hubiera sido la trayectoria del gasto educativo en nación y provincias si no se hubiera producido la transferencia en comparación con la situación ocurrida.

**Figura 6 – Transferencias de servicios educativos**

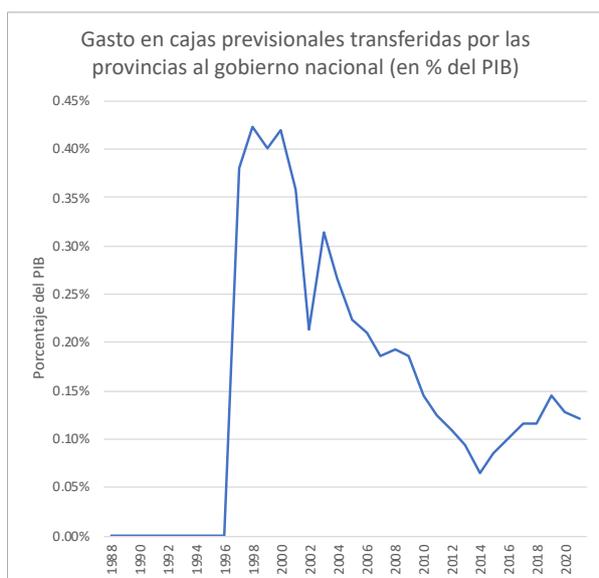


#### 4.5 Afectaciones de gastos: aporte nacional en cajas previsionales transferidas

La transferencia de cajas previsionales provinciales a la nación constituye otro caso de afectación positiva para las provincias por el lado de los gastos.

La Figura 7 expone el gasto que realiza la nación en esas cajas previsionales transferidas. Esta cuantificación resulta posible dado que la contabilidad nacional registra el gasto previsional de estas cajas provinciales de manera separada que el resto de los regímenes previsionales nacionales.

**Figura 7 – Transferencias de cajas previsionales desde las provincias al gobierno nacional**



## 5 Referencias

Alberdi, J. B. (1854): "Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina", Buenos Aires.

Dahlby B. (1996): "Fiscal externalities and the design of intergovernmental grants", *International tax and public finance*, Vol.3, No 3, pp. 397-412

Di Gresia, L. (2009): "Impacto Federal de reformas tributarias. Una aproximación de equilibrio general computado). *Anales Asociación Argentina de Economía Política*. Noviembre 2009.

Di Gresia, L., A. Porto y J. Puig (2020): "Argentina. Descentralización fiscal y puja entre niveles de gobierno por los recursos fiscales". Seminario AIFIL.

Goodspeed, Timothy (2002): "Bailouts in a Federation". *International Tax and Public Finance*, vol. 9, No. 4, 409-421.

Inman, Robert P. (2003): "Transfers and bailouts: enforcing local fiscal discipline with lessons from the U.S. Federalism". En *Fiscal Decentralization and the Challenge of Hard Budget Constraint*, editado por Jonathan A. Rodden, Gunnar S. Eskeland, and Jennie Litvack, cap. 2, p. 35-83.

Núñez Miñana, H. y A. Porto (1981): "Efecto de la incidencia en las finanzas provinciales motivadas por la modificación introducida al regimen de coparticipación federal de impuestos en virtud de la ley 22.293". Consejo Federal de Inversiones.

Oates, Wallace E. (2005): "Toward a second-generation theory of fiscal federalism". *International Tax and Public Finance*, vol. 12, No 4, 349-373.

Oates, Wallace E. (2006): "On the Theory and Practice of Fiscal Decentralization". IFIR Institute for Federalism and Intergovernmental Relations, IFIR Working Paper No. 2006-05, p. 17.

Oates, Wallace E. (2008): "On The Evolution of Fiscal Federalism: Theory and Institutions". *National Tax Journal*, vol. LXI, No. 2, 313-334.

Porto, A. (2005): "Pujas y tensiones entre niveles de gobierno por los recursos fiscales", *Anales de la Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política 2005*, Universidad Nacional de La Plata.

Porto, A. (2009): "Federalismo fiscal en la práctica". Edulp, La Plata.

Porto, A., y L. Di Gresia (2007): "El resultado fiscal de las provincias: ¿exógeno o endógeno? Una mirada de mediano plazo". Documento de Trabajo No 73, Departamento de Economía, Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

Porto, A. (2019): "Autonomía tributaria provincial", en Temas de políticas públicas, [www.mfp.econo.unlp.edu.ar](http://www.mfp.econo.unlp.edu.ar); CEFIP.IIE.FCE.UNLP.

Porto, A. (2021): Evolución del sector público en el largo plazo. 1900-2018; [www.mfp.econo.unp.edu.ar](http://www.mfp.econo.unp.edu.ar); CEFIP.IIE.FCE.UNLP.

Prud'homme Remy (1995): "The Dangers of decentralization". The World Bank Research Observer, vol.10, No 2, 201-220.

Rodden, Jonathan A., Gunnar S. Eskeland, y Jennie Litvack (2003): "Fiscal Decentralization and the Challenge of Hard Budget Constraint". The MIT Press.

Webb, Steven B. (2003): "Hardening the provincial budget constraint". En Fiscal Decentralization and the Challenge of Hard Budget Constraint, Jonathan A. Rodden, Gunnar S. Eskeland, and Jennie Litvack, op. cit, cap 6, 189-212.

Weingast, Barry R. (2006): "Second generation fiscal federalism: Implications for Decentralized Democratic Governance and Economic Development", working paper, Hoover Institution, Stanford University.

Weingast, Barry R. (2009): "Second generation fiscal federalism: the implications of fiscal incentives", Journal of Urban Economics, 65, pp. 279-293.